



BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ENFERMEROS/AS (DUE) EN EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de ENFERMEROS/AS (DUE) al servicio del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta:

1.- Objeto de la convocatoria.-

- A) La creación de una Bolsa de Trabajo de ENFERMEROS/AS (DUE), para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta, mediante contratación laboral temporal.

- B) La apertura de una Lista de Trabajo subsidiaria de la específica que operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de aspirantes de la Bolsa de Trabajo específica.

Las presentes Bolsas de Trabajo se rigen por los criterios de funcionamiento aprobados por Resolución del Sr. Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, nº 40, de 17 de mayo de 2016.

2.-Requisitos de los aspirantes.-

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabadores, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c).- Estar en posesión del título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería o equivalente.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Solicitudes

3.1. Presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, y en la Oficina Pública de Empleo de Villajoyosa.

3.2. Junto con la instancia se acompañará:

- a).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor .
- b).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 20,00 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell ES94 0081 1505 8100 0100 6308 de la que es titular el OAL Hospital Asilo Santa Marta, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Bolsa ENFERMEROS/AS OAL Hospital Asilo Santa Marta". Junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda personal que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de

las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos la procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

c).- Copia del Título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería o equivalente.

e).- Fotocopia de la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del OAL Santa Marta hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- a).- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- b).- La omisión de la firma en la solicitud.
- c).- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- d).- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

5. Tribunal Calificador.-

5.1. Composición

Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Asesores Técnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Fechas de examen.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, mediando un mínimo de 5 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de celebración de la entrevista.

7. Sistema de Selección .

7.1 .-El sistema de selección será el siguiente:

7.1.1. Entrevista.- Obligatoria . Calificable de 0 a 4 puntos:

Consistirá en la realización de una entrevista personal, en la que valorará el perfil global del aspirante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta.

Los aspirantes acudirán a la realización de la entrevista provistos de Documento Nacional de Identidad .

7.1.2 Méritos.- No se valorarán los méritos a quienes no hayan acudido a la realización de la entrevista.

- a) Los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el punto 1 de la disposición adicional primer de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente baremo:

| | |
|----|-------------|
| A1 | 0,25 puntos |
| A2 | 0,50 puntos |
| B1 | 0,75 puntos |
| B2 | 1,00 puntos |
| C1 | 1,50 puntos |
| C2 | 2,00 puntos |

La valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

- b) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

- c) Experiencia profesional:

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, a razón de 0,20 por mes completo de servicios. La experiencia en el desempeño de puestos con funciones similares, o con niveles de responsabilidad superiores, siempre que guarden directa relación con el puesto al que se aspira, a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

d) Cursos.

Los cursos o estudios de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, impartidos por centros oficiales se valorarán según el siguiente baremo:

a).- De 100 o más horas,1,25 puntos, por cada uno.

b).- De 75 o más horas,1,00 puntos, por cada uno.

c).- De 50 o más horas,.....0,75 puntos, por cada uno.

d).- De 25 o más horas,0,50 puntos, por cada uno.

e).- De 15 o más horas,.....0,20 puntos, por cada uno.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

e) Otras titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas a la requerida para el desempeño del puesto al que se concursa se valorarán según el siguiente baremo:

Nivel 1 Mecas: 0,25 puntos

Nivel 2 Mecas: 0.5 puntos

Nivel 3 Mecas: 1.5 puntos

Nivel 4 Mecas 2 puntos

Máster Oficial: 1 punto

Experto/posgrado universitario... de 250 horas o más ... 0,50 puntos

Experto/posgrado universitario ... de menos de 250 horas ... 0,25 puntos.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

8.- Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas.

8.4. Igualdad en la calificación. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en primer lugar, en la entrevista, en segundo lugar en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate se preferirá el sexo menos representado en el colectivo, en este caso, los hombres. Y finalmente, se decidirá mediante un sorteo.

9.- BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación y del O.A.L., de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que han superado al proceso selectivo y su posición en el orden de la Bolsa, que vendrá determinada por la puntuación obtenida, y será ordenada de forma decreciente,

9.1- Los integrantes de la lista constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Organismo y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

10.- LISTA DE TRABAJO SUBSIDIARIA

La Lista de Trabajo Subsidiaria sólo operará cuando por indisponibilidad o impedimentos legales, no sea posible el llamamiento de los aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo específica.

10.1 .- Solicitudes. Presentación de instancias.

A partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento de la Resolución por la que se constituye la Bolsa de Trabajo Específica de Enfermeros/as del O.A.L. Hospital Asilo Santa Marta, se abre plazo para que las personas interesadas puedan inscribirse en la Bolsa de Trabajo Subsidiaria.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo.

La presentación de solicitudes se hará a través del registro del Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, y junto a la solicitud se acompañará:

- a).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor .
- b).- Copia del Título de Graduado/a, Diplomado/a en Enfermería o equivalente.

El orden de llamamiento de esta Bolsa de Trabajo Subsidiaria vendrá determinado por la fecha y número de inscripción de los interesados, con preferencia del más antiguo al más reciente en la inscripción.

11. Incidencias. -

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

12. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

14.- Referencias de género.-

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constarexpresamente que cualquier término genérico referente a personal, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, et. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Publíquese la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, a los efectos procedentes.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 1 de marzo de 2022

ANEXO I

AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.2 a).- CONOCIMIENTOS VALENCIANO

| | |
|---|-------------------|
| GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO | PUNTUACIÓN |
| | |

7.1.2.b)- ANTIGUEDAD:

| | MESES COMPLETOS | PUNTOS/MES | TOTAL |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------|--------------|
| EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | 0,05 | |

7.1.2 c).- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

| | MESES COMPLETOS | PUNTOS/MES | TOTAL |
|---------------------------------------|------------------------|-------------------|--------------|
| PUESTO CON FUNCIONES IGUALES | | 0,20 | |
| PUESTO CON FUNCIONES SIMILARES | | 0,10 | |

7.1.2.d).- CURSOS:

| CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS | PUNTOS |
|--|---------------|
| a).- _____ | |
| b).- _____ | |
| c).- _____ | |
| d).- _____ | |
| e).- _____ | |
| TOTAL PUNTOS | |

7.1.2.e).- OTRAS TITULACIONES:

| | PUNTOS |
|------------|---------------|
| a).- _____ | |
| b).- _____ | |
| c).- _____ | |
| d).- _____ | |
| e).- _____ | |
| f).- _____ | |

| | |
|--------------------------|--|
| TOTAL PUNTOS..... | |
|--------------------------|--|